

***Acuerdo No. 026  
20 de octubre de 2021***

**Sala General**

Por el cual se aprueba la política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas y se deroga el Acuerdo No. 021 de mayo 19 de 2016.

***La Sala General  
de la  
Universidad Ean  
en uso de sus atribuciones estatutarias y  
considerando:***

Que es interés de la Universidad Ean promover estilos de vida saludable y espacios libres de la influencia del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas como un mecanismo para garantizar el bienestar, la integridad y la seguridad de colaboradores, docentes, estudiantes, graduados, contratistas, visitantes y partes interesadas.

Que el Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales son aplicables por todos los empleadores públicos y privados.

Que mediante Acuerdo No. 025 de octubre 20 de 2021 la Sala General de la Universidad Ean fijó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. El mencionado acuerdo podrá ser derogado y/o actualizado periódicamente, por lo cual, se tendrá en cuenta únicamente el que se encuentre vigente.

Que mediante Acuerdo No. 021 de mayo 19 de 2016, la Sala General de la Universidad Ean fijó la Política de Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaquismo, y Sustancias Psicoactivas y la Política de Estilos de Vida y Alimentación Saludable para colaboradores y el personal que labore en la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 020 de mayo 21 de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Ean aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario, definiendo como objetivo del área de Salud Integral el promover, mantener y mejorar las condiciones de salud de la comunidad universitaria, fomentando hábitos y estilos de vida sanos y cultura del autocuidado, con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de la comunidad a nivel individual y colectivo.

Que como extensión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo definida por la Universidad Ean resulta pertinente contar con una Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas orientada hacia toda la comunidad Eanista.

Que de conformidad con el Artículo 20. literal a. de los Estatutos de la Universidad Ean, es atribución de la Sala General fijar la política general de la Universidad Ean, para que el Consejo Superior, establezca los desarrollos correspondientes.

Sala General

Que por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°** Adoptar la política institucional de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la Universidad Ean que se encuentra como anexo del presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 2°** El cumplimiento y desarrollo de la política adoptada será verificada a través de la Dirección de Transformación Organizacional, la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, generando a su vez indicadores que demuestren su ejecución en la Institución.

**ARTÍCULO 3°** Derogar el Acuerdo No. 021 de mayo 19 de 2016 de la Sala General de la Universidad Ean por medio del cual se fijó la Política de Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaquismo, y Sustancias Psicoactivas y la Política de Estilos de Vida y Alimentación Saludable para colaboradores y el personal que labore en la Universidad.

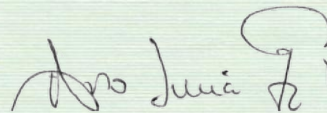
**ARTÍCULO 4°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2021.



**Herbert Perico Crissien**  
Presidente



**Ana Lucía Gutiérrez López**  
Secretario

Sala General

**Anexo No. 001**

**Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la Universidad Ean**

La Universidad Ean consciente que la salud es un “*estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”<sup>1</sup> establece la adopción de estilos de vida saludable y la promoción de espacios libres de la influencia del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas como un mecanismo para propiciar el bienestar, la integridad y la seguridad de colaboradores, estudiantes, docentes, graduados, contratistas, visitantes y partes interesadas. Es por lo que adopta la siguiente política:

- 1.** La Universidad Ean diseñará, implementará y desarrollará continuamente programas dirigidos a la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas; enmarcados dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de Bienestar Universitario incluidas en el Reglamento de Bienestar Universitario a través de las siguientes estrategias:
  - 1.1.** Difusión de información a través de nuestros canales institucionales.
  - 1.2.** La disposición de espacios físicos y de una oferta de programas y servicios que estimule la práctica de la actividad física.
  - 1.3.** La atención médica y psicológica permanente que contribuya desde la prevención a orientar y/o afianzar prácticas y estilos de vida saludables.
  - 1.4.** El fortalecimiento de habilidades individuales y sociales para promover la toma de decisiones asertivas.
  - 1.5.** Actuaciones entorno a la regulación y fomento de la oferta de alimentos saludables distribuidos al interior de la Universidad, así como la prohibición institucional del ingreso, distribución, venta y consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
  - 1.6.** La asesoría continua para brindar oportunidades, capacidades y mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad frente al consumo de sustancias psicoactivas, buscando reducir la frecuencia de uso de estas, el riesgo de dependencia y los posibles daños a la salud.

---

<sup>1</sup> Definición de salud Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 - Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100

Sala General

- 1.7. La coordinación de acciones conjuntas con entidades públicas y privadas para ampliar las redes de apoyo para la prevención y el manejo de casos individuales.
2. En la Universidad Ean está prohibido el ingreso, distribución, venta y consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en cualquier espacio de las instalaciones, incluyendo espacios al aire libre, aulas de clase y lugares de trabajo, así como presentarse a desarrollar cualquier actividad laboral o académica bajo influencia de dichas sustancias. La violación a esta prohibición estará sujeta a la aplicación, dependiendo del caso, del Reglamento Estudiantil o Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Ean.
- Parágrafo:** Los estudiantes, colaboradores y contratistas de la Universidad Ean, deberán informar oportunamente de cualquier condición de salud que implique el desarrollo de algún tratamiento médico o el uso de algún tipo de medicamento que pudiera llegar a afectar la ejecución segura de sus actividades y funciones.
3. La Universidad Ean se reserva el derecho de acudir a las autoridades competentes para que estas realicen pruebas de detección de alcohol o sustancias psicoactivas a las personas que se encuentren desarrollando una actividad para la Institución. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normatividad colombiana aplicable a la materia. La Universidad Ean actuará de buena fe en estas circunstancias, solicitando a la persona que, a su criterio, no se encuentre apto para permanecer en las instalaciones de la Universidad, que se retire de las mismas. En caso de no obtener respuesta positiva, la Institución podrá retirar a la persona o llamar a las autoridades competentes para que realicen el procedimiento a que haya lugar.
4. En la Universidad Ean está prohibida la venta o distribución dentro de las Instalaciones de productos alimenticios que no cumplan con las políticas aquí establecidas o que no se consideren parte de una alimentación saludable.
5. Los distribuidores o vendedores de alimentos, previamente autorizados por la Institución que ingresen a sus Instalaciones deberán contar con todos los requisitos sanitarios exigidos por la Ley en relación con la distribución y manipulación de los mismos. La respectiva autorización para distribuir o vender alimentos será otorgada por las instancias internas competentes.

Expedida en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2021.



**Brigitte Baptiste Ballera**  
Representante legal